



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Republica Argentina  
-----  
MINISTERIO DE SALUD

000799

USHUAIA, 16 ABR. 2020

VISTO, los Decretos Provinciales N° 465/20, 467/20, 468/20, 524/20, 536/20 y 587/20, los DNU N° 297/20, N° 325/20 y N° 355/20, las Resoluciones M.S. N° 297/20, N° 299/20, N° 396/20, N° 718/20, N° 732/20, N° 733/20, N° 734/20, N° 737/20, N° 738/20, N° 762/20, N° 763/20 N° 781/20 y N° 798/20 y las Decisiones Administrativas N° 450/20 y 524/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el "PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. N° 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el decreto en cuestión establece que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas, pudiendo sólo realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, exceptuando en tal sentido a determinadas actividades.

Que en el artículo 10 del mencionado decreto se establece que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial N° 524/20.

Que luego se dictó el DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se

///2...

M S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000799

...//2.

decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20.

Que la Provincia adhirió a aquel mediante el Decreto Provincial N° 536/20.

Que en virtud de la delegación realizada en el DNU N° 267/20, el Sr. Jefe de Gabinete dictó la Decisión Administrativa N° 450/20, por la cual se amplió el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, adhiriendo la provincia mediante Resolución M.S. N° 396/20.

Que el Sr. Jefe de Gabinete de Presidencia dictó la Decisión Administrativa N° 490/20, dictándose a nivel Provincial la Resolución M.S. N° 695/20 mediante la cual se determinó el procedimiento que deberán seguir las personas con discapacidad, trastornos mentales severos o personas con trastornos del espectro autista.

Que en relación a la Decisión Administrativa N° 490/20 se aprobó mediante Resolución M.S. N° 718/20 el procedimiento de autorización para el inicio de dichas actividades con las restricciones específicas y mediante protocolos elaborados en el marco de la pandemia declarada.

Que el Sr. Jefe de Gabinete de Presidencia dictó la Decisión Administrativa N° 524/20.

Que mediante Resolución M.S. N° 738/20 se aprobó el protocolo e inicio de la actividad de la construcción, mediante obras privadas y obras públicas.

Que mediante Resolución M.S. N° 732/20 se aprueba el Protocolo Sanitario para reinicio de actividad en dependencias del Gobierno Provincial.

Que mediante Resolución M.S. N° 733/20 se autorizó el reinicio de la actividad de comercio bajo modalidad de delivery y los prestadores de Salud.

Que mediante Resolución M.S. N° 734/20 y N° 737/20 se ampliaron los términos de las Resoluciones citadas.

Que mediante Resolución M.S. N° 738/20 se aprobó el protocolo para el inicio de la actividad de la construcción para para obras públicas y privadas.

Que mediante Resolución M.S. N° 762/20 se aprobó el protocolo para la actividad de trabajadores independientes y eventuales para mantenimiento y reparación.

Que mediante Resolución M.S. N° 763/20 se dispuso el inicio de la actividad Industrial y se aprobaron los protocolos a tal fin.

Que mediante Resolución M.S. N° 781/20 se dispuso el inicio de la actividad comercial con atención al público en la Ciudad de Río Grande y Tolhuin, se amplió el horario de concurrencia a los locales por parte de los dueños y encargados, se habilitó en toda la Provincia el inicio de actividades de profesionales independientes contadores, abogados, escribanos, arquitectos e ingenieros, el inicio de las actividades de profesionales independientes de la salud, Licenciados en Kinesiología, Psicopedagogos, Nutricionistas, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Psicomotricistas y Terapistas Ocupacionales, comercios de cuidado personal cuyo objeto sea Peluquería que incluya servicio de manicura, pedicura y depilación, actividades de cobranza de la Dirección Provincial de Energía y Cooperativa Eléctrica de Río Grande, actividades de talleres, RTO y reparación de embarcaciones, actividades de Inmobiliarias y Seguros, actividades de personal afectado a mudanzas

///3...

MS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

...///3.  
y Agencias de juegos de azar.

Que mediante Resolución M.S. N° 788/20 se dispuso el inicio de la actividad de profesionales esteticistas, agrimensores, maestros mayores de obra y actividad deportiva individual al aire libre.

Que mediante Resolución M.S. N° 798/20 se dispuso el inicio de la actividad comercial con atención al público en la Ciudad de Ushuaia.

Que habiendo analizado el avance epidemiológico de la Provincia de Tierra del Fuego se resolvió autorizar el inicio de nuevas actividades, regulando días y horarios específicos, como así también las restricciones por rubro.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo establece la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019, 05/20 y 468/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el inicio de la actividad del servicio doméstico en toda la Provincia a partir del día 18 de Mayo de 2020 de acuerdo al Protocolo aprobado en Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial. Archivar.

RESOLUCIÓN M.S. N.º

000799

/20.-

MS

  
Dra. Juli DI GIGLIO  
Ministro  
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Republica Argentina

MINISTERIO DE SALUD

ANEXO I.- CDE. RESOLUCION M.S. N°

000799

/20.-

## PROTOCOLO PARA SERVICIO DOMESTICO

### MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

#### Distanciamiento Social:

El distanciamiento social ha demostrado ser el medio más efectivo de prevención. Si una persona infectada con COVID-19 tose o estornuda, espeta micro gotas de saliva, las cuales son portadoras de partículas virales que pueden caer sobre la nariz o la boca de otra persona o ser inhaladas, por ello se debe respetar una distancia mínima de 2 metros.

#### Higiene de manos:

El contagio también puede suceder al llevarse a la cara las manos luego de haber tocado una superficie u objeto que tenga esas partículas, por ello es muy importante higienizárselas frecuentemente (cada dos horas). Una adecuada higiene de manos puede realizarse a través de dos acciones sencillas: lavado de manos con agua y jabón durante 40 segundos, o con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Esta medida proporciona más protección frente al contagio de COVID-19 que usar guantes de goma. El hecho de llevar puestos guantes de goma/látex no impide el contagio, ya que al tocarse la cara mientras se los lleva la contaminación pasa del guante a la cara y puede causar la infección.

#### Higiene respiratoria:

Refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es especialmente importante cuando las personas presentan síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe. Para ello se debe:

- Cubrir la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser

///2...

MS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Republica Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000799

...//2.

o estornudar.

- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados
- Limpiar las manos después de toser o estornudar

#### Desinfección de superficies:

Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo utilizada en hospitales:

1. Proteger la piel con guantes.
2. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma. Sumergir el trapo (trapo 1) en esta solución, escurrir y friccionar las superficies a limpiar, siempre desde las zonas más limpias a las más sucias, hasta que queden visiblemente limpias.
3. Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con lavandina diluida al 10% (100 ml en 10 litros de agua).
4. Dejar secar la superficie.

Importante: Evitar mojar elementos que se encuentren energizados.

Para la desinfección de mesadas, picaportes, vidrio y utensilios de trabajo se recomienda:

- Toallitas desinfectantes.
- Solución a base de alcohol (70% alcohol, 30% agua), la cual se pulveriza con rociador sobre las superficies.
- Solución de lavandina diluida al 10%.

Nunca hay que mezclar las sustancias utilizadas con otros desinfectantes, algunos pueden contener amoníaco y al mezclar se genera un vapor muy peligroso y fuertemente irritante de las vías respiratorias y de las mucosas, pudiendo generar una intoxicación cuya gravedad dependerá del tiempo de la exposición y la concentración del vapor.

#### Desinfección de utensilios de limpieza:

La vida del virus en una superficie (un poste, una baranda o incluso el dinero) depende de muchos factores, incluyendo la temperatura, la humedad y el tipo de superficie circundante. En superficies de

...//3...



*MS*

...//3.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Republica Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000799

cobre puede vivir por 4 horas, cartón por 24 horas y en acero inoxidable por 72 horas. También pueden vivir en superficies de metal, plástico y vidrio durante cuatro o cinco días, y pueden persistir hasta nueve días si las condiciones de humedad y temperatura les son favorables. Como los utensilios de limpieza están compuestos por diversos tipos de materiales, las prevenciones a tener en cuenta para una correcta desinfección serán permanentes.

#### Limpieza de la ropa de trabajo:

Lavar la ropa en agua de al menos 30°C disminuye significativamente, pero no elimina, la contaminación. Para desinfectar aún más las telas, se recomienda agregar lavandina para ropa de color, según las indicaciones del fabricante. También es importante no llenar en exceso el lavarropas, para permitir que toda la ropa remueva vigorosamente el agua jabonosa desinfectante.

#### Ventilación de ambientes cerrados:

Sobre todo en periodo invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad, para permitir el recambio de aire.

En ambientes con acondicionamiento de calidad del aire se deberá mantener un eficiente funcionamiento del sistema de ventilación. Incrementar el porcentaje de aire intercambiado con el exterior lo máximo que el sistema permita, dentro de los límites de rendimiento del equipamiento y asegurar la periódica y efectiva limpieza de los filtros.

#### Equipos de protección personal (EPP):

Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables y no deben interferir con los EPP necesarios para desarrollar en forma segura la tarea específica de que se trate. Deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.

Después del uso, debe asumirse que los EPP y cualquier elemento de protección empleado pueden estar contaminados y convertirse en un nuevo foco de riesgo.

Si se trata de elementos descartables no deben ser utilizados por un lapso de tiempo mayor al

///4...



...///4.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000799

estipulado por el fabricante. Aquellos que pueden reutilizarse se deben desinfectar antes y después del uso diario.

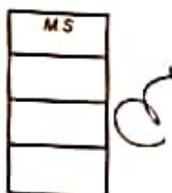
Se debe evitar que los EPP sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados.

#### Consideraciones y recomendaciones en el uso de cubrebocas no descartables

- Debe quedar cómodo o de lo contrario su uso puede resultar contraproducente al inducir a tocarse frecuentemente la cara. En lo posible el método de sujeción debe ser mediante material elástico, para una mayor facilidad de colocación.
- Debe evitarse su uso durante tiempos prolongados (más de dos horas), para evitar que se humedezca considerablemente la tela y así disminuya su efectividad.
- Después de cada uso corresponde que se los trate como material contaminado: deben ser lavados con agua caliente y jabón, y una vez secos rociados con solución desinfectante.
- Conviene usar los cubrebocas que cuentan con filtro interior de papel desechable, ya que después de un ciclo de lavado y secado, el cubreboca simple de tela pierde eficiencia de filtrado.

#### Al volver a casa:

1. Antes de entrar quitarse el calzado y echar solución de alcohol desinfectante por arriba y por abajo.
2. Una vez dentro de la casa, no saludar haciendo contacto físico, es importante conservar la distancia con todos hasta estar seguro de estar completamente limpio.
3. Habilitar alguna parte de la casa donde cambiarse de ropa. Toda la ropa deberá ponerse de preferencia en alguna bolsa para su limpieza. Es importante no mezclar con la ropa de los demás integrantes del grupo conviviente. Una vez hecho lo anterior higienizarse las manos con agua y jabón.
4. Desinfectar el teléfono celular, lentes, cartera, reloj, llaves, utensilios y todo aquello que se portaba previo a entrar a la casa y que pudiera estar contaminado.
5. Bañarse para estar limpio por completo.



///5...

...///5.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*\*\*  
MINISTERIO DE SALUD

000799

## DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### Consideraciones previas:

- Cada trabajadores de limpieza en casas de familia deberá suscribir y enviar la declaración jurada que como Anexo A forma parte de la presente, al siguiente mail: ddjco-vid@tierradelfuego.gov.ar (a confirmar) o presentarla personalmente en las oficinas del Ministerio de Trabajo.
- No se permitirá la realización de tareas en domicilios en los cuales se encuentren personas que están realizando el aislamiento obligatorio con fundamento en riesgo sanitario.

### El titular de la vivienda deberá:

1. Solicitar al trabajador/a de limpieza en casas de familia, copia de la Declaración Jurada de Salud.
  2. Debe efectuar previamente la ventilación de la casa con ventanas abiertas. También deberá prever un lugar para que el/la trabajador/trabajadora, se cambie y deposite sus pertenencias, provisto con bolsas de residuos o recipientes para desechos de descartables.
  3. Facilitarle el acceso a una fuente de agua potable, provista con jabón, solución desinfectante, toallas de papel descartables, y recipiente para residuos.
  4. Todos los habitantes del domicilio deberán organizar sus desplazamientos dentro de la vivienda de manera de no entorpecer la labor del trabajador, preservando siempre la distancia mínima de aislamiento.
- El empleador deberá suscribir y enviar la declaración jurada que como Anexo A forma parte de la presente, al siguiente mail: ddjcovid@tierradelfuego.gov.ar (a confirmar) o presentarla personalmente en las oficinas del Ministerio de Trabajo.
  - Durante el tiempo que duren los trabajos, nadie debe fumar o vapear en el interior de la casa.

### Obligaciones por parte de los trabajadores de limpieza en casas de familia:

1. Conformar la Declaración Jurada que forma parte de la presente como Anexo B.
2. Si luego de conformar la Declaración Jurada de Salud, presentara alguno de los síntomas asociados al COVID-19 (tos, dificultad respiratoria, fiebre, dolor de garganta, secreciones

///6...

MS

...///6.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000709

nasales, dolor muscular, dolor de cabeza, diarrea, falta de olfato y/o gusto), debe abstenerse de concurrir a cualquier trabajo y comunicar su situación al 107 (Emergencias Prehospitalaria).

3. Debe llevar un registro en planilla de papel con detalle de los domicilios y teléfono de contacto a los que concurre, que forma parte como Anexo C de la presente y teléfonos de contacto de los mismos. Esta información será utilizada exclusivamente por el área epidemiológica de Salud en caso de que el trabajador presente síntomas asociados al COVID-19
4. Solicitar al empleador, copia de la Declaración Jurada de Salud.
5. Una vez ingresado al domicilio, y en el sector que le indique el titular, el/la empleado/empleada deberá quitarse la protección respiratoria utilizada en la vía pública, higienizarse las manos con agua y jabón o con alcohol en gel o alcohol al 70%, pulverizar su ropa de calle y el calzado con solución desinfectante, colocarse la ropa de trabajo y el equipo de protección personal.
6. Deberán realizar sus tareas con protección respiratoria (barbijo - cubrebocas) y guantes descartables. Los elementos de protección personal deben ser tratados como material contaminado, aplicando los recaudos antes indicados para su desinfección.
7. Limpiar y desinfectar sus manos y utensilios de limpieza antes de comenzar la jornada, periódicamente y al finalizar la misma.
8. Deberá permanecer siempre a una distancia de al menos 2 metros de las personas con las que se encuentren en los domicilios.

MS

  
Dra. JULI DI GIGLIO  
Ministro  
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000799

ANEXO A

DECLARACION JURADA DEL EMPLEADOR

Por medio de la presente, quien suscribe.....  
DNI..... con domicilio en  
....., de la ciudad de ....., declaro  
bajo juramento que al momento de suscribir la presente declaración jurada, las personas que habitan  
en mi domicilio, NO manifiestan síntomas de COVID-19 (tos, dificultad respiratoria, fiebre, dolor de  
garganta, secreciones nasales, dolor muscular, dolor de cabeza, diarrea, falta de olfato y/o gusto), NO  
tienen antecedentes de viaje a zonas de riesgo incluyendo las del territorio nacional en los últimos 14  
días, NO han tenido un contacto estrecho con Casos Positivos o Sospechosos para COVID-19 en los  
últimos 14 días.

Asimismo, declaro haber leído y comprendido las medidas y disposiciones detalladas en el Protocolo  
para Trabajadores de limpieza en casas de familia.

Ushuaia/Río Grande/Tolhuin,..... de 2020

.....

Firma y aclaración

MS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*\*\*  
MINISTERIO DE SALUD

000799

ANEXO B.

DECLARACIÓN JURADA DEL EMPLEADO

Por medio de la presente, quien suscribe ..... DNI N°  
....., con domicilio en ....., de la ciudad de  
....., declaro bajo juramento que al momento de suscribir la presente declara-  
ción jurada, NO manifiesto síntomas de COVID-19 (tos, dificultad respiratoria, fiebre, dolor de  
garganta, secreciones nasales, dolor muscular, dolor de cabeza, diarrea, falta de olfato y/o gusto), NO  
tengo antecedentes de viaje a zonas de riesgo incluyendo las del territorio nacional en los últimos 14  
días, NO he tenido un contacto estrecho con Casos Positivos o Sospechoso para COVID-19 en los  
últimos 14 días, NO sufro de patología crónicas (Enfermedad Renal Crónica, Enfermedad Pulmonar  
Obstructiva Crónica, Diabetes Insulinodependiente, Enfermedades Cardiovasculares).  
Asimismo, declaro haber leído y comprendido la totalidad de las medidas y disposiciones contenidas  
en el Protocolo COVID 19 para trabajadores de limpieza en casas de familia, comprometiéndome a  
dar estricto cumplimiento a las mismas.

Ushuaia/Rio Grande/Tolhuin,..... de 2020

.....  
Firma y Aclaración

M S

